

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Santa Tecla, La Libertad, a las nueve horas con diez minutos del día tres de diciembre del año dos mil veinte.

I. Dado que esta Unidad emitió resolución a las once horas con quince minutos del día diez de junio del año dos mil diecinueve, en la cual se informó a la Junta de Delegados de esta autoridad reguladora, para que procediera a la cancelación del registro sanitario, motivado por la falta de pago de anualidades correspondiente a dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y dos mil dieciocho, así como la renovación de la licencia de comercialización de los siguientes productos:

- a) HIDRALAZINA CLORHIDRATO L.CH. 50 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS del fabricante LABORATORIO CHILE, S.A. con número de registro 16903;
- b) AMITRIPTILINA L.CH. 25.0 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS del fabricante LABORATORIO CHILE, S.A. con número de registro 17193;
- c) PROPILTIOURACILO L.CH. 50 mg COMPRIMIDOS del fabricante LABORATORIO CHILE, S.A. con número de registro 17368;
- d) COLCHICINA L.CH. 0.5 mg COMPRIMIDOS del fabricante LABORATORIO CHILE, S.A. con número de registro 19044;
- e) FLUNARIZINA 5 mg COMPRIMIDOS del fabricante LABORATORIO CHILE, S.A. con número de registro 22132;
- f) KITADOL 1000 1g COMPRIMIDOS del fabricante LABORATORIO CHILE, S.A. con número de registro F026507062012;
- g) DESPEX 5 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS del fabricante LABORATORIO CHILE, S.A. con número de registro F045624112010.

II. En razón de lo anterior, en Sesión Ordinaria Número 32.2020 de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veinte, la Junta de Delegados de esta Dirección emitió el Acuerdo 32.20.8; en el que se autorizó la cancelación del registro sanitario de los productos antes señalados.

III. Por tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del Decreto Legislativo 417 relativo a los Derechos por Servicios y Licencias para los Establecimientos de Salud aplicables en la Dirección Nacional de Medicamentos, esta Unidad **RESUELVE:**

- a) *Téngase* por cancelado en legal forma los productos relacionados en el romano I de la presente resolución;
- b) *Infórmese* lo pertinente a la unidad correspondiente;
- c) *Archívese* el presente expediente;
- d) *Notifíquese.* -

*****ILEGIBLE*****PRONUNCIADO POR EL ENCARGADO DE LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS
QUE LO SUSCRIBE*****
*****RUBRICADA*****